

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (18:30) dieciocho con treinta minutos del día de hoy, sábado (20) veinte de septiembre del (2014) dos mil catorce, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja; Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro; Lic. Alejandro González Estrada y Lic. Alberto Campos Olivo.

Representantes de los Partidos Políticos por el Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática de Coahuila, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo; por el Partido del Trabajo, Ing. Marco Antonio Madahuar Ongay; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puente Sánchez; por el Partido de la Revolución Coahuilenses, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Campesino Popular, Dr. Sergio Villacobos Granados.

El Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Enseguida procedió a dar lectura del orden del día.

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva que presenta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila relativo al cumplimiento a la sentencia SM-JRC-14/2014, SM-JDC-239/2014, SM-JDC-240/2014 y SM-JDC-241/2014 acumulados, emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral.

III. Clausura.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO- PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SM-JRC-14/2014, SM-JDC-239/2014, SM-JDC-240/2014 Y SM-JDC-241/2014 ACUMULADOS, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra dio lectura al acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo al cumplimiento de la sentencia SM-JRC-14/2014, SM-JDC-239/2014, SM-JDC-240/2014 y SM-JDC-241/2014 acumulados, y una vez finalizada su lectura, lo sometió al Consejo General para su aprobación.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo manifestó estar satisfecho de haber participado en un proceso electoral democrático en el cual se habían dado situaciones que definitivamente rebasaron al Código Electoral del Estado de Coahuila haciendo de forma sistemática y repetitiva resolver en los tribunales. Indicó que seguían padeciendo los resquicios y mermas que habían dejado doce años de mal gobierno panista al frente del país, y que sabían que en la Sala Regional iban a tener este tipo de resolutivo, sobreponiendo las intenciones únicamente de un partido político por encima de los principios de pluralidad y legalidad tomando en cuenta conceptos tan ambiguos del artículo 116, pasando por alto el tema de los partidos que obtuvieron legítimamente la votación dentro de las urnas y tenían la voluntad de la ciudadanía para tener una representación dentro del Congreso Estatal. Indicó que desde su inicio, la representación proporcional no tenía otro efecto como lo venían manejando las democracias modernas que darle la voz a aquellas minorías de las cuales se componen los órganos de gobierno y legislativos con la intención de llevar propuestas nuevas, frescas y darle la voz a aquellos que no tienen la posibilidad por ejemplo en el Estado de Coahuila, de competir con un bipartidismo que se ha querido imponer durante muchísimos años. Indicó que con todo respeto para la Sala Regional, debió haber prevalecido el principio de legalidad del porcentaje que se estableció tomándose el 3%, cayendo el tema de la asignación en un error, por lo cual su partido haría lo conducente. Indicó que eran muy jóvenes en el modelo democrático, que hacía falta afinar muchísimas cosas, pero lo importante era que el coahuilense se enterara de que no solamente existía interés local, si no que había intereses en los diferentes órganos

jurisdiccionales a interés de un partido político, manifestando que iban a seguir con el procedimiento correspondiente y que lamentaban que siguieran resolviendo los problemas y sobre todo electorales en el Estado a través de los Tribunales.

El representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina felicitó al órgano que determinó el fallo, indicando que era un fallo que veían venir y que vieron desde la primera vez que se trató la coalición y que era un convenio que se hacía como parcial con beneficios de un convenio total, por lo cual era un fallo anunciado también en contra del Consejo General que había estado haciendo mal las cosas para beneficiar a un partido político que tenía muchos años en el poder. Que ahí estaba la Constitución plasmada, felicitando y agradeciendo al Tribunal que observó lo que solicitaron y por eso venían a recibir las constancias. Indicó que habían impugnado lo que consideraron incorrecto en su momento, que se habían ido al Tribunal Regional, y este les daba la razón y aquí estaba el resultado.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que no era la primera vez que el representante del Partido Acción Nacional venía a la mesa a utilizar el tiempo al que tiene derecho para proferir insultos en lugar de ideas, preguntándole al mismo en que parte de la sentencia dice el Tribunal lo que él afirmó en su intervención relacionado a que el Consejo General había hecho mal las cosas para favorecer a un partido político y dónde decía el Tribunal que había un partido político que utilizaba este Órgano para sus propósitos personales, porque él había escuchado y leído la sentencia y no encontraba lo manifestado por dicho representante. Comentó que se trataba de una disputa de carácter jurídico en general y que para eso existía el sistema de medios de impugnación y que dejaba evidencia de que la discusión era de cómo se integraba la representación política en las democracias. Comentó que había habido argumentos novedosos, porque este caso en específico constituía un caso de una complejidad en la cual el simplismo no cabía, y por eso justamente la sentencia era compleja. Señaló que personalmente había discutido varias veces con el representante del Partido Acción Nacional a este respecto haciendo señalamientos como este y con quienes se habían sentado antes que él en esa misma silla, porque parecía el estilo permanente de quien ocupaba esa representación, de empobrecer el argumento y de utilizar quizá a falta de mejores dotes de carácter argumentativo utilizando la diatriba, el insulto y el sofisma para tratar de plantear una realidad sobre la cual lo único que existían eran prejuicios, por lo cual conminó respetuosamente a dicho representante a presentar las pruebas de sus acusaciones.

El representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina indicó que no le había permitido al Consejero Electoral Carlos Alberto Arredondo Sibaja hacerle una pregunta porque normalmente era su manera de conducirse al interrumpirle y hacer preguntas. Haciendo historia de que anteriores presidentes del Consejo habían sido favorecidos con puestos claves dentro del gobierno Estatal después de que pasaron las elecciones.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que él tenía una respetuosa pregunta para hacerle al representante del Partido Acción Nacional, y que si lo solicitó fue porque lo permitía el reglamento, insistiendo en que un grave problema de esta mesa era que muchos de

los que vienen a sentarse aquí ni siquiera se tomaban la molestia de leer el reglamento o las normas que rigen este órgano.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena indicó que en la parte que les correspondía vivir en este momento, justamente lo que imperaba del resultado de muchas cosas que se habían dado sobre todo en el Tribunal Federal Electoral, eran efectivamente cosas que no podían entender tan fácilmente y que caían en la complejidad, y que en otras ocasiones se había comentado aquí en la misma mesa el hecho de que habían sido esas instancias las que de suyo tienen que resolver lo que no se puede resolver pese a tener las herramientas necesarias como es el Código Electoral y la propia Constitución Política del Estado. Indicando lo complejo del tema tal cómo había sucedido con los candidatos independientes, pero que hoy no dejaba margen a ninguna aplicación de criterio en el sentido estricto de cómo puede ordenarse el cumplimiento del artículo 116 constitucional a efecto de darle el derecho al partido político que obtuvo la votación necesaria para obtener más curules en el Congreso del Estado y que esa parte de la complejidad los tenía sorprendidos a muchos, a propios y a extraños en el sentido estricto de porqué se tomó nada más esa parte de la reforma política y porqué se ignoró otras partes de la misma reforma política electoral que están ya vigentes y que de suyo no se aplicaron tal vez porque no entraron dentro del juicio. Comentó que si se trataba el tema de los porcentajes, la votación pura y el derecho que cada quien obtuvo, en ese caso Unidad Democrática de Coahuila también reclamaría una curul más porque obtuvieron el 6.26% de votación pura sin la ayuda de nadie. Que era complejo y que además no respetaron el artículo 18 del Código Electoral en el sentido de la repartición de las pluris, indicando que se tenían que preparar para las sorpresas que venían, porque el único margen que le dejaron al Consejo era la capacidad para que extender las constancias a quien el Tribunal dijo.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que no era cierto que se hicieron los convenios al vapor o que se favoreció a un partido político, comentando que cuando se ganaba la elección el Instituto hacía las cosas muy bien y cuando se perdía la elección generalmente lo hacía muy mal. Dando ejemplo de los partidos que actualmente gobiernan en los ayuntamientos. Indicó que el representante del Partido Acción Nacional tenía razón cuando mencionó que le hicieron caso, pues lo que querían ellos era que la aplicación directa del artículo 116 y la equidad de género. Añadiendo que la sentencia de la Sala Regional estableció figuras como lo fueron la compensación constitucional, el pluralismo cualitativo y el pluralismo cuantitativo, dando a continuación lectura a la página 34 de la propia sentencia. Finalmente celebró que hubiera una sentencia en el orden jurídico nacional que reglamente de la manera tan acertada como se hace el artículo 116 fracción segunda.

El representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina indicó que cuando el Partido Revolucionario Institucional presentó el convenio de coalición y el Consejo presentó el dictamen a las 24 horas siguientes, no habían estado de acuerdo porque fue muy corto el tiempo y ni siquiera tenían dicho convenio a la mano, entonces estuvieron de acuerdo. Indicando que el Consejo no había dicho nada cuando había observado un convenio de coalición parcial con garantías de coalición total.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que tan se había hecho bien, que eso le había permitido a su partido impugnar y luego se modificara solamente parcialmente, pero que si el representante leía las resoluciones y los convenios tal cual los aprobó el Instituto, estos habían sido válidos, legales y no tenían ningún señalamiento y que gracias a la manera en que promovieron los juicios los partidos políticos, se tuvo mayor certeza que en esta última sentencia volvió a quedar claro el tema de cómo se iban a repartir los recursos y el tiempo en radio y televisión para las siguientes elecciones con base a ese convenio, el cual había quedado validado en la sentencia que emitió ayer la Sala Regional.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 60/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, 88 numeral 3 inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en cumplimiento a la sentencia SM-JRC-14/2014 Y SM-JDC-239/2014, SM-JDC-240/2014 y SM-JDC-241/2014 acumulados emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al cumplimiento a la sentencia SM-JRC-14/2014 Y SM-JDC-239/2014, SM-JDC-240/2014 Y SM-JDC-241/2014 acumulados emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se emiten las constancias de representación proporcional en términos de lo dispuesto en la sentencia SM-JRC-14/2014 Y SM-JDC-239/2014, SM-JDC-240/2014 Y SM-JDC-241/2014 acumulados emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral y de conformidad con el artículo 217 numeral 1 inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente forma:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
LUGAR	NOMBRE	CARGO
1	LARIZA MONTIEL LUIS	Propietario
	BERTHA ALICIA AGUAYO PÉREZ	Suplente
2	JESUS DE LEON TELLO	Propietario
	JULIO IVAN LONG HERNANDEZ	Suplente
3	YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS	Propietario
	PATRICIA MARTÍNEZ VARELA	Suplente
4	JOSÉ ARMANDO PRUNEDA VALDEZ	Propietario
	RAYMUNDO PALOMO GARCIA	Suplente
PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA		
5	PATRICIA GARZA VILLARREAL	Propietario
	MIREYA JORDAN SAUCEDO	Suplente
PARTIDO PRIMERO COAHUILA		
6	LEONEL CONTRERAS PAMANES	Propietario
	GILBERTO ORDAZ ROCHA	Suplente

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
7	MARIA DE JESUS MARTINEZ LOPEZ	Propietario
	ORALIA MALDONADO ZERTUCHE	Suplente
PARTIDO NUEVA ALIANZA		
8	JORGE ALBERTO SALCIDO PORTILLO	Propietario
	ENRIQUE GARZA ABURTO	Suplente
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA		
9	CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR	Propietario
	AMBAR LIZULY PEREZ SANCHEZ	Suplente

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, para los efectos legales a los que haya lugar.

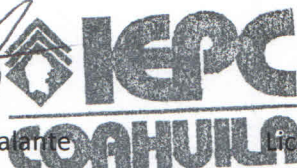
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

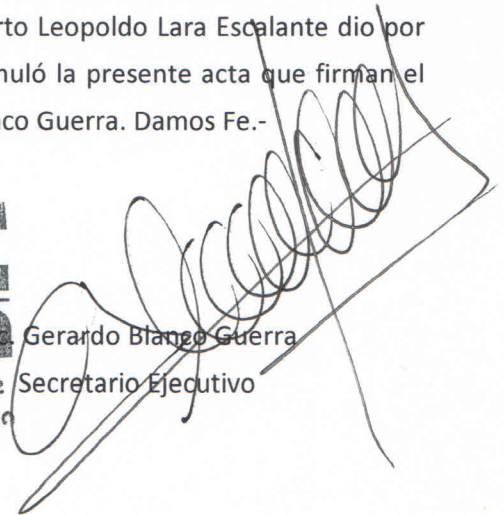
Acto continuo el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante procedió a la entrega de las constancias a los diputados de representación proporcional.

QUINTO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (19:20) diecinueve horas con veinte minutos del día hoy, el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Extraordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra. Damos Fe.-


Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente


Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila


Lic. Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo